

GOBIERNO DE PUERTO RICO
AREA LOCAL DE DESARROLLO LABORAL/PONCE
LEY DE INNOVACION Y OPORTUNIDAD
DE LA FUERZA TRABAJADORA – WIOA

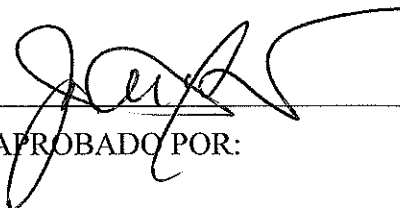
PROCEDIMIENTO:

NÚMERO: WDB- 18-017

PARA ESTABLECER POLÍTICA PÚBLICA
PARA ACTIVIDADES DE ADIESTRAMIENTO
A LA MEDIDA

FECHA EFECIVIDAD

APROBADO POR:



10 de abril de 2019

JAIME L. SANTIAGO CANET, Ph.D.
PRESIDENTE JUNTA LOCAL

I. PROPÓSITO

Establecer la Política Pública sobre cuales serán los criterios adoptados por la Junta Local de Desarrollo Laboral (WDB) en la determinación de establecer actividades de Adiestramiento a la Medida.

Además, a través de este procedimiento se pretende impartir una directriz al Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) sobre los criterios a ser utilizados al momento de determinar la elegibilidad de los participantes, los costos compartidos requeridos, el propósito de la actividad y el compromiso de retención de los patronos.

II. BASE LEGAL

La Sección 3(14) de la Ley de Innovación y Oportunidad de la Fuerza Trabajadora (WIOA)
Regulación Federal/Vol. 81, No.161, del 19 de agosto de 2016, sección 680.760 y 680.770

III. POLITICA

Adiestramiento a la medida se describe en la sección 680.760 de la Regulación Federal como un adiestramiento que:

- a) Está diseñado para cumplir con requerimientos especiales de un patrono o grupo de patronos.

- b) Se lleva a cabo con el compromiso del patrono de emplear a los individuos que completen satisfactoriamente el adiestramiento; y
- c) Por el cual el patrono paga por los costos del adiestramiento una cantidad sustancial; según determine la Junta Local de Desarrollo Laboral de acuerdo a los factores identificados en WIOA sec. 3(14).

WIOA sección 3(14) Adiestramiento a la Medida

- A. Está diseñado para cumplir con requerimientos específicos de un patrono o grupo de patronos;
- B. Se lleva a cabo con el compromiso del patrono de emplear a los individuos que terminen satisfactoriamente el adiestramiento; y
- C. Por el cual el patrono paga una parte (i) sustancial de los costos de adiestramiento, según determinado por la Junta Local, tomando en consideración el tamaño de la empresa del patrono y otros factores que la Junta Local determine ser apropiados, el cual puede incluir el número de empleados participando del adiestramiento, salarios y nivel de beneficios de aquellos empleados (al presente y anticipado una vez terminen el adiestramiento), relación del adiestramiento con la competitividad del participante, y otros adiestramientos provistos por el patrono y oportunidades de ascenso; y (ii) en el caso de adiestramiento a la medida (según definido en el subpárrafo A y B) que envuelve un patrono localizado en múltiples áreas locales en el Estado, una parte significativa del costo del adiestramiento, según determinado por el gobernador del Estado, tomando en consideración el tamaño de la empresa del patrono y tales otros factores según el gobernador determine ser apropiado.

Requisitos para Adiestramiento a la Medida para trabajadores empleados.

- a) El empleado no está ganando un salario autosuficiente o salarios comparables o mayores a su empleo previo, según determinado por la política de la Junta Local.
- b) Los requisitos de la sec. 680.760 se cumplen.
- c) El adiestramiento a la medida está relacionado a la introducción de nueva tecnología, nuevas modalidades de producción o procedimientos de servicio, a un ascenso a un nuevo empleo que requiere destrezas adicionales, conocimientos del área de trabajo o cualquier otro propósito apropiado.

Aportación patronal, los patronos han de hacer aportaciones significativas al adiestramiento. En el caso de microempresas, según definidas en la Ley Núm. 62 de 2014, éstas aportarán un 15% del costo del adiestramiento. En el caso de los pequeños y medianos negocios, estos habrán de hacer una aportación del 25% del adiestramiento.

Según la Ley Núm. 62 de 2014 “Ley de apoyo a la Microempresa y al Pequeño y Mediano Comerciante” se define a éstos como:

- Microempresas: negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de \$500,00.00 cada año y tiene 7 empleados o menos.
- Pequeños comerciantes: negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de \$3,000,000.00 cada año y tiene 25 empleados o menos.
- Medianos Comerciantes: negocio o empresa que genera un ingreso bruto menor de \$10,000,000.00 cada año y tiene 50 empleados o menos.

En todos los demás casos la aportación patronal será de un 50% del costo del adiestramiento. Al amparo de esta política y de la Ley WIOA se establece que para esta actividad se podrán desembolsar fondos para gastos relacionados al adiestramiento como por ejemplo:

1. Salarios y/o compensación a instructores, mientras ofrecen el adiestramiento.
2. Desarrollo de currículo,
3. Materiales, equipo, libros, manuales, etc.

No se permite el uso de fondos para subvencionar las siguientes partidas:

1. Salarios y beneficios marginales de los participantes, durante el adiestramiento;
2. Costos que no estén relacionados directamente a la actividad de Adiestramiento a la medida.
3. Compra de equipo capital.

IV. ACCIÓN:

El Área Local de Desarrollo Laboral (ALDL) deberá distribuir esta política entre los empleados para que se familiaricen con su contenido y requisitos.

V. VIGENCIA Y APROBACIÓN:

Este procedimiento comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.